



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



CONSEJO REGIONAL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 071-2026-SO-CR-GRL

Iquitos, 03 de julio de 2026

VISTO:

En sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante **pedido verbal** el consejero regional Sr. Ribelino Rengifo Rodríguez, solicita se invite para una próxima sesión de consejo regional, a la directora regional de Educación de Loreto, a fin de informar sobre el pago y/o cancelación inmediata de la deuda, precisada en el Art. I del D.U N° 037-94, en beneficio de los ex servidores administrativos cesantes de la DRE-LORETO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º, numeral 01; son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar, Modificar o Derogar las Normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

En el artículo 02 numeral 15 del Reglamento Interno del Consejo Regional, que a la letra dice: Fiscalizar el Desempeño Funcional y la Conducta Pública de los funcionarios y Directivos del Gobierno Regional, para lo cual, está facultado para Invitar a cualquiera de ellos, para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros.

En Estación Orden del día, conforme al artículo 40º del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales



firmado digitalmente por VILLASIS
UIZ Jose Gabriel FAU
0493196902 soft
lotivo: Day V° B°
fecha: 07.07.2026 14:06:15 -05:00



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 071-2026-SO-CR-GRL

y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por MAYORIA el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, el pedido verbal el consejero regional Sr. Ribelino Rengifo Rodríguez, solicita se invite para una próxima sesión de consejo regional, a la directora regional de Educación de Loreto, a fin de informar sobre el pago y/o cancelación inmediata de la deuda, precisada en el Art. I del D.U N° 037-94, en beneficio de los ex servidores administrativos cesantes de la DRE-LORETO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e Implementación del presente Acuerdo Regional y su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región. Asimismo, a la Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, a efecto de publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

Notifíquese, Regístrese y Publíquese.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los tres días del mes de julio, del año dos mil veintiséis.



Loreto
Gobierno
Regional

Firmado digitalmente por VILLASIS
RUIZ Jose Gabriel FAU 20493196902
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.07.2026 14:06:34 -05:00